

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes, cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinará, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de octubre de 1994.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**21883** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de septiembre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono, de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de septiembre de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de septiembre de 1994:

Combinación ganadora: 20, 16, 49, 24, 30, 39.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 0.

Día 27 de septiembre de 1994:

Combinación ganadora: 8, 35, 40, 26, 4, 43.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 9.

Día 28 de septiembre de 1994:

Combinación ganadora: 48, 25, 23, 31, 42, 13.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 2.

Día 30 de septiembre de 1994:

Combinación ganadora: 22, 7, 32, 27, 42, 37.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de octubre de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**21884** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 07/0002687/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 8 de junio de 1994, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1994).

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lárzaiz Ruiz.

**21885** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 334/1994, interpuesto por don Eduardo Santoyo Escribano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 334/1994, interpuesto por don Eduardo Santoyo Escribano contra la resolución de 19 de abril de 1993 que estimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de mayo de 1992, que resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda, convocado por Orden de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño Larrañaga, en nombre y representación de don Eduardo Santoyo Escribano,

contra la resolución de 19 de abril de 1993 que estimó el recurso de reposición formulado contra esta última resolución, por ser conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**21886** *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1992, interpuesto por doña María Victoria Soutullo Burcet.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1992, interpuesto por doña María Victoria Soutullo Burcet, contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 22 de mayo de 1992, sobre equiparación de retribuciones y grado con los Subinspectores adscritos A, nivel 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

•Fallamos:

Primero.—Desestimamos el caso de inadmisibilidad del recurso.

Segundo.—Estimamos el recurso.

Tercero.—Declaramos no ser conforme a derecho y anulamos la resolución recurrida.

Cuarto.—Declaramos el derecho de la señora Soutullo a que le sea reconocido el grado personal y los complementos de destino, específico y de productividad correspondientes a los Subinspectores adscritos con nivel 22, desde el 30 de diciembre de 1986.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**21887** *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 02/2404/1993, interpuesto por don Ricardo Arveras Alonso y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 02/2404/1993, interpuesto por don Ricardo Arveras Alonso y otros, y tramitado conforme a las normas de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes presentadas el 17 de septiembre de 1993, sobre equiparación de retribuciones con los Subinspectores Adscritos «A».

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

•Fallamos:

Primero.—Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el señor Abogado del Estado al amparo del artículo 82, a), de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Arveras Alonso, doña María Concepción Collado García, doña Laura Victoria Martínez Hurtado, doña Consuelo Cerda García de Leonardo y don José Benjamín Altur, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las solicitudes presentadas el 17 de septiembre de 1993 al Subsecretario de Economía y Hacienda en las que se pedía que se les reconocieran el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad que percibían los Subinspectores adscritos con el nivel 22 desde el 10 de marzo de 1987 hasta la fecha que se expresaba en sus respectivos escritos, con los intereses legales correspondientes;

Segundo.—Estimar el citado recurso;

Tercero.—Declarar que dichos actos vulneran el contenido del artículo 14 de la Constitución Española y, en su consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto;

Cuarto.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de los actores a percibir de la Administración las diferencias por complementos de destino, específico y de productividad sobre la base del nivel 22 reconocido a los Subinspectores adscritos «A», desde las fechas de sus respectivas tomas de posesión como Subinspectores adscritos «B» en la Delegación de Hacienda de Valencia, hasta las fechas expresadas en su escrito de formalización de la demanda, así como el abono de los correspondientes intereses legales, concretándose estas cantidades en ejecución de sentencia, y

Quinto.—Imponer las costas del presente recurso a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21888** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 12 de julio de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor don Cristofol Triay